

Informe Secretarial,

Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, el término de la citación a los acreedores de la sociedad conyugal, mediante emplazamiento, feneció el pasado 30 de septiembre del año 2020, sin que a la fecha se hubiesen presentado mas interesados a las diligencias.

Lo anterior para su conocimiento.

Cortésmente.

JOHANA ARIAS HERRERA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintidós  
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO No. 2020-00056

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo martes ocho (8) de marzo de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Por tratarse de una audiencia de inventarios y avalúos, deberán los apoderados de las partes arrimar al correo institucional del Despacho, el escrito contentivo de las partidas que desea inventariar como del haber social, circunstancia la cual será verificada por la secretaría del juzgado con media hora de anticipación al inicio a la diligencia.

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el trámite que nos ocupa para tal fin. Lo anterior, conforme lo enseña el inciso 2° del artículo 2° del D. L 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ**

CV.

**Firmado Por:**

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 010 Familia  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d5b7656bc7e90bd69db6eeb0f8fd02d467bb2a3e3a7d1d8104204a53f843c0**

Documento generado en 04/02/2022 05:25:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**